REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00252-00

Vista la solicitud de amparo de pobreza solicitada por los demandantes, quienes manifestaron bajo la gravedad de juramento, que no tienen los recursos necesarios para afrontar el proceso, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: CONCEDER el AMPARO DE POBREZA a la parte demandante ANA LUCÍA SAIZ CARTAGENA en nombre propio y en representación de sus hijos menores J.S..N.S. y A.S.N.S. y JORGE ALEXANDER NÚÑEZ SAIZ.

SEGUNDO: DESIGNAR como apoderado judicial para que represente judicialmente a los demandantes **ANA LUCÍA SAIZ CARTAGENA** en nombre propio y en representación de sus hijos menores **J.S..N.S. y A.S.N.S. y JORGE ALEXANDER NÚÑEZ SAIZ** al abogado FABIO ARNULFO RIVEROS MEDINA.

TERCERO: INFORMAR por secretaría al citado profesional del derecho lo aquí resuelto a la cuenta de correo electrónico <u>fabioriveros@yahoo.com</u>

CUARTO: ADVERTIR al abogado FABIO ARNULFO RIVEROS MEDINA que el cargo para el cual fue nombrado es de forzoso desempeño, debiendo manifestar su aceptación dentro de los tres (3) días siguientes a la presente comunicación, so pena, de imponer las sanciones previstas en el inciso tercero del artículo 154 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS JUEZ

(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 6 hoy 25 de enero de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

Firmado Por: Constanza Alicia Pineros Vargas Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 038 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b219d2cc3c3b761e57be323ed0448ade72b7a5b31de4d8a13e64c739487d55ea Documento generado en 24/01/2023 03:07:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica